

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas agenes á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.

Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

### ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Calle de Víctorio 1, y Santa Eulalia, 2

Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

### TABLA DE INSERCIÓNES

Pts.

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0'50

De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. 0'40

De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200 0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.S. MM. el Rey y la Reina Regente (q. d. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante sa-  
lud.

(«Gaceta» núm. 12 de 12 Enero.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde en su doble cargo, tres Tenientes y doce Concejales del Ayuntamiento de Tomelloso, decretada por V. E. en 21 de Noviembre último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 23 de Diciembre, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde en su doble cargo, tres Tenientes y doce Concejales del Ayuntamiento de Tomelloso, que ha sido decretada con fecha 21 de Noviembre pasado por el Gobernador civil de Ciudad Real.

Resulta de los antecedentes, que mandaba girar una visita de inspección á la Administración municipal de Tomelloso, de la misma, entre otros particulares, resulta: que en el presupuesto de gastos de 1897-98, capítulo 9.<sup>o</sup>, art. 15, aparecen consignadas para ese concepto 2.449'82 pesetas, no obstante lo cual se gastó 2.522'97 pesetas, ó sea una diferencia de más de 73'15 pesetas; por varios libramientos del presupuesto citado se han abonado sin ir acompañados de los debidos justificantes; que se han abonado á un peón caminero municipal varias sumas por obras públicas, sin que

la relación de jornales y acarreo de materiales se halle debidamente justificada; que de igual defecto adolecen los libramientos hechos con cargo al cap. 5.<sup>o</sup>, art. 6.<sup>o</sup>, del ejercicio de 98 á 99; que en la expropiación de la casa calle de Angel Izquierdo, núm. 29, no se observaron las prescripciones de la ley de 10 de Enero de 1879; que desde 1895 no se ha practicado la rectificación anual del empadronamiento vecinal; que no habiendo habido licitadores en las tres subastas para el suministro del alumbrado público, dicho servicio se ha hecho por administración, sin que haya precedido autorización gubernativa para la excepción de subasta; que no se ha reintegrado debidamente el expediente de arriendo de la casa cuartel para la Guardia civil; que el contrato hecho por el Ayuntamiento para la adquisición del reloj de torre en 4.060 pesetas se hizo sin autorización y sin haber consignación en el presupuesto, no habiendo sido aún legalizado ni reintegrado.

Dada á los Concejales audiencia en el expediente, á fin de que pudieran alegar cuanto á su derecho conviniera, no desvirtuaron la gravedad de los cargos contra los mismos formulados.

El Gobernador de la provincia, en vista del expediente, y por providencia fecha 21 de Noviembre pasado, acordó suspender en sus dobles cargos al Alcalde y tres Tenientes que cita, así como en el de Concejales á los 12 que menciona, nombrando en sustitución de los mismos otros tantos interinos.

La Subsecretaría de ese Ministerio entiende que procede confirmar la suspensión, pasar los antecedentes á los Tribunales, y en cuanto á los cargos de Alcalde y Tenientes, devolver el expediente al Gobernador, para que, con audiencia de los interesados, instruya el oportuno expediente de separación, que remitirá á esc Ministerio, oyéndose previamente á esta Sección.

Visto cuanto resulta del expediente:

Consideran que el mismo aparecen cargos graves contra el Alcalde y demás individuos de la Corpo-

ración municipal de Tomelloso, y que algunos de ellos revisten al parecer, caracteres de delito;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión impuesta y pasar los antecedentes á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. d. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinscri-

to dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1899.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de Ciudad Real.

(«Gaceta» núm. 8 de 8 Enero).

### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.371.

#### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MURCIA

RELACIÓN de los descubiertos que tienen los Ayuntamientos con la Caja especial de fondos de esta provincia por los años económicos de 1886 á 87 al 1897-98 y 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> trimestre del ejercicio corriente.

Ayuntamientos.	Total débito desde el año 1886-87 al de 1897-98.	Primer trimestre de 1898-99.	Segundo trimestre de 1898-99.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Aguilas...	14.513 08	»	1.492 60	16.005 68
Albudeite...	6.533 42	415 33	662 46	7.611 21
Aledo...	1.601 99	»	271 75	1.873 74
Algazas...	281 14	»	»	281 14
Alhama...	»	»	340 »	340 »
Archena...	»	»	771 86	771 86
Beniel...	1.327 61	»	323 98	1.651 59
Blanca...	»	»	955 75	955 75
Campos...	414 95	»	255 59	670 54
Cehegín...	2.807 32	»	»	2.807 32
Ceuti...	2.105 02	»	»	2.105 02
Calasparra...	»	»	849 01	849 01
Cartagena...	»	»	12.872 84	12.872 84
Cotillas...	»	»	273 50	273 50
Fortuna...	5.728 37	»	559 03	6.287 40
Fuente-álamo...	2.479 86	»	946 21	3.426 07
Lorca...	144.407 17	»	7.635 59	152.042 76
Lorqui...	5.124 20	»	377 88	5.502 08
Mula...	25.219 09	»	1.710 21	26.929 30
Mazarrón...	»	»	2.047 97	2.047 97
Moratalla...	»	»	398 31	398 31
Ojós...	948 82	81 38	656 30	1.686 50
Pacheco...	18.092 25	»	1.925 37	20.017 62
Pinatar...	653 27	»	322 07	975 34
Pliego...	2.008 46	»	187 14	2.195 60
Ricote...	2.245 16	»	490 11	2.735 27
San Javier...	3.378 06	»	1.030 »	4.408 03
Ulea...	1.434 14	»	228 70	1.662 84
Villanueva...	1.284 36	»	290 43	1.574 79
Jumilla...	»	1.725 49	5.679 97	7.405 46
Totana...	»	»	242 81	242 81
La Unión...	»	»	1.376 65	1.376 65

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia en cumplimiento á lo preceptuado en el Real decreto de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1896.

Murcia 5 de Enero de 1899.—El Gobernador Presidente Interino, Jesualdo Cañada.—El Secretario Interventor, Luis Ortiz.

## UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA

Número 1.368.

## SECRETARÍA GENERAL

## PRIMERA ENSEÑANZA

CLASIFICACIÓN de las Sras. Maestras aspirantes á escuelas comprendidas en el CONCURSO ÚNICO correspondiente al mes de Julio de este año, de conformidad con lo prevenido en el art. 29 y su complementario el 48 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS	Escuela que desempeñan.	Sueldo que disfrutan — Pesetas.	SERVICIOS	Oposiciones aprobadas.	Título que poseen.	Resultados en la enseñanza.	Servicios interinos para que se le propone.	ESCUELA	OBSERVACIONES
				Mayor sueldo disfrutado en propiedad.	En propria- dad.	Abono par el título	TOTAL	Días.. Meses.. Años..	Días.. Meses.. Años..	
				Días.. Meses.. Años..	Días.. Meses.. Años..	Días.. Meses.. Años..	Días.. Meses.. Años..			
<i>I.—Maestras con desempeño de escuelas en propiedad y oposición aprobada.</i>										
1	D.º Dolores Alfonso Marco.	Benageler.	625 » 2	625 » 16	9 3	» 16	9 3	» 16	Más del Olmo (Ademuz)	»
2	» Dorotea Molina Ballester.	Mirafior.	625 » 1	625 » 16	5 22	» 16	9 18	» 9 18	Benidoleig.	»
3	» Trinitaria Montón Linares.	Chodos.	625 » 9	625 » 9	3 22	» 9	3 22	» 5	Arañuel.	»
4	» Desamparados Martínez Prades.	Cuatretondeta.	625 » 3	625 » 7	2 3	1	8 2 3	» 5	No pide las posteriores.	»
5	» Vicenta Pastor Campos.	Villanueva.	625 » 2	625 » 7	7 10	» 7	10	» 1 29	Argelita.	»
6	» Rafaela Rico Monni.	Palma de Gandía.	625 » 3	625 » 4	7 17	1	5 7 17	» 1 29	Benaguacil (Auxiliaria)	»
7	» Emilia Benedito Miralles.	Fontanalejo(Ciudad Real).	625 » 2	625 » 3	2 20	1	4 2 20	» 2 26	Barracas.	»
8	» Brigida Puig García.	Egea de los Caballeros.	625 » 3	625 » 3	1 3	1	4 1 3	» 2 26	No pide las posteriores.	»
9	» Elisa García Soler.	Povedilla.	625 » 2	625 » 3	» 2	1	4 » 2	» 2 26	Ibi(de párvulos).	»
10	» Isabel Bono España.	Terrateig.	550 » 2	550 » 10	14	1	1 10 14	» 3 20	Corcolilla (Alpuente).	»
11	» Vicenta Morell Sendra.	Benifá.	250 » 2	425 » 15	4 6	» 15	4 6	» 2 26	Vallanca.	»
12	» Francisca Meliá Piarch.	La Llosa.	375 » 1	375 » 1	2 12	1	2 2 12	» 2 26	Sarratella.	»
13	» Luisa Cabrera Rivera.	Benifato.	375 » 3	375 » 7	14	1	1 7 14	» 2 8 3	No pide las posteriores.	»
14	» Consuelo García Chocoà.	Sahuco (Peñas de S. Pedro).	350 » 4	350 » 1	2 24	1	2 2 24	» 2 26	Paretón (Totana).	»
15	» María Margarita Marlin de la Cruz.	Huelayo (Almeria).	275 » 1	275 » 1	2 4	» 2	4 »	» 7 11	Villar de Chinchilla.	»
<i>II.—Orden de sueldos disfrutados en propiedad.</i>										
16	D.º Asunción Domingo Guillén.	Nerva (Huelva).	625 » »	625 » 17	3 11	» 17	3 11	» 1 5 17	No pide las posteriores.	»
17	» Ana María Vilar Feliú.	Matet.	625 » »	625 » 15	6 6	» 15	6 6	» 2 2	Id.	»
18	» Antonia Rubio Calvo.	Montanejos.	500 » »	625 » 15	» 21	» 15	» 21	» 7 » 2	Id.	»
19	» Soledad Beltrán de Resalt y Truchaud.	Toga.	625 » »	625 » 10	3 26	1	11 3 26	» 11 7	Id.	»
20	» Felipa Ovejas Espinosa.	Noveles.	625 » »	625 » 10	3 26	1	11 3 26	» 11 7	Satisfactorios.	»
21	» Fidelia Sánchez Bernardo.	Quintanar del Rey.	625 » »	625 » 5	2 24	1	10 2 24	» 1 5 17	Aldea de VentadelMoro	»
22	» Francisca Margotón García.	La Roda.	625 » »	625 » 4	» 2	1	5 » 2	» 2 2	No pide las posteriores.	»
23	» María Catalina Ferrer Canet.	Boniche (Cuenca).	625 » »	625 » 3	4 10	1	4 4 10	» 6 18	Onil (Auxiliaria).	»
24	» Angela Calpe Navarro.	Santaella (Córdoba).	625 » »	625 » 2	9 4	1	3 9 4	» 6 18	No pide las posteriores.	»
25	» María Beatriz Roda Carmona.	Lugar Nuevo de Fenollet.	550 » »	550 » 6	8 21	» 18 11 21	» 18 11 21	» 1 5 17	Onil (Auxiliaria).	»
26	» Enriqueta Zaragoza Pino.	Abianque (Guadajara).	500 » »	550 » 5	» 16	1	9 » 16	» 2 2	Id.	»
27	» Fernanda García Pérez.	Tavoda (Soria).	550 » »	550 » 7	6 28	1	8 6 28	» 6 18	Id.	»
28	» Carmen Vicens Delgado.	Escorihuela (Teruel).	500 » »	550 » 6	8 1	1	7 8 1	» 6 18	Id.	»
29	» María Serrano Lom.	Valparaíso de Arriba.	500 » »	550 » 6	12	1	6 » 12	» 6 18	Id.	»
30	» María Inchausti Pagadizabal.	La Cuba (Teruel).	500 » »	550 » 5	12	1	6 » 10	» 6 18	Id.	»
31	» Filomena Adell Bueno.	Tangl (Alicante).	500 » »	500 » 5	10	1	6 » 8	» 6 18	Id.	»
32	» Remedios Saíncer Baldó.	Nallada.	500 » »	500 » 12	2	1	13 » 2	» 6 18	Id.	»
33	» Manuela Sanz Alfaro.		500 » »	500 » 8	6 25	1	9 6 25	» 6 18	Id.	»



Número.	NOMBRES Y APELLIDOS	Escuela que desempeñan.	Sueldo que disfrutan	SERVICIOS			Resultados en la enseñanza.	ESCUELA para que se le propone.	OBSERVACIONES
				Mayores sueeldos disfrutado en propiedad.	Menores sueeldos disfrutado en propiedad.	TOTAL			
Oposiciones apro- badas.	Oposiciones apro- badas desempeñan- do escuela en pro- piedad.	Días..	Meses..	Años..	Días..	Meses..	Años..		
<b>VI.—Sin ninguna de las condiciones anteriores.</b>									
91	D. <sup>a</sup> Francisca Vallés Mateu.	»	»	»	»	»	»	Elemental.	"
92	» María Josefa Nadal Seguí.	»	»	»	»	»	»	Id.	"
93	» Josefina Altet Esteve.	»	»	»	»	»	»	Id.	"
94	» Dolores Piquer Solves.	»	»	»	»	»	»	Id.	"
95	» Catalina Roig Sanjuan.	»	»	»	»	»	»	Id.	"
96	» Cristina Inés Prais Mollà.	»	»	»	»	»	»	Id.	"
97	» Catalina Guerao Guerao.	»	»	»	»	»	»	Id.	"
98	» Josefina Torrejón García.	»	»	»	»	»	»	Id.	"
99	» Asunción Sales Moliner.	»	»	»	»	»	»	Id.	"

### ASPIRANTES EXCLUIDAS

D.<sup>a</sup> Elisa Vaquer Más.—Por tener la hoja de servicios certificada fuera de plazo.  
 » Francisca Mira Vidal.—Legalizada la hoja de servicios fuera de plazo y no acompaña a su expediente certificación de buena conducta.

» Carmen Porcar Porcar.—Por no acompañar á su expediente certificación de buena conducta.  
 » Rafaela Chápuli Sánchez.—Por no acompañar á su instancia documento alguno.

Lo que, por disposición del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad Literaria, se hace público para que, en el término de veinte días, presenten sus reclamaciones las que se estimen perjudicadas, utilizando el derecho que les concede el citado art. 29 del reglamento vigente para la provisión de escuelas públicas, entendiéndose que el referido plazo comenzará á contarse desde la publicación de esta propuesta en el *Boletín Oficial* de la provincia de Valencia.

Valencia 31 de Diciembre de 1898.—El Secretario general, Fernando Reig y Flores.

### Quinta sección.

Número 1.385.

#### ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Ampliación á la relación de efectos timbrados que han sido sustraídos en la Subalterna de Rivadeseña (Oviedo) publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia en 27 de Septiembre último.

##### *Timbres móviles.*

De 6.<sup>a</sup> clase 5 sin número.  
 De 7.<sup>a</sup> id. 5 id.  
 De 8.<sup>a</sup> id. 10 id.  
 De 9.<sup>a</sup> id. 4 id.  
 De 10.<sup>a</sup> id. 3 número del pliego 382.

De 11.<sup>a</sup> id. 10 id. 294.226.  
 De 12.<sup>a</sup> id. 25 id. 9.755 y 243.851 á 243.875.  
 De 13.<sup>a</sup> id. 25 id. 18.440 y 460.976 á 461.000.

##### *Timbre especial móvil.*

De 10 céntimos 400, números 71.666 y 71.667

##### *Timbre de comunicaciones.*

De 1 céntimo 1.000, números 3.635.267 al 3.635.271.

De 2 id. 200.  
 De 10 id. 1.100 id. 303.874 al 303.875 y 305.711 al 305.713 y parte del 300.106.

De 15 id. 3.000 id. 3.954.220 al 3.994.234.

De 20 id. 200 sin número.

De 25 id. 600 números 300.415, 300.416 y 277.995.

De 30 id. 400 id. 79.693 y 80.373.

De 40 id. 200 sin número.

De 50 id. 500 números 78.368 y 78.369 parte del 77.595.

De 75 id. 475 id. 21.762 y 21.763.

De 1 peseta 200 id. 149.605.

De 4 id. 10 sin número.

De 10 id. 10 id.

Lo que se manifiesta por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Murcia 12 de Enero de 1899.—El Administrador de Hacienda, Juan de Rete.

Número 1.372.

##### *Edicto de 1.<sup>a</sup> subasta de fincas.*

Don Pedro Brugarolas del Castillo, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 30 del actual, en el expediente general de apremio que se sigue en este pueblo por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año 1888-89 al de 1897 á 1898, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

Ana María Moya Socoli.  
 Una casa en el Albujón, paraje de la Torre, término de Cartagena; que linda por el Norte el mismo deudor; Sur y Oeste Pedro Díaz Saura, y Este ejido común. . . . 275 »

La subasta se efectuará en la Agencia Jaboneras 23 y 25 de esta localidad, el dia 18 de Enero próximo á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

1.<sup>a</sup> Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate.

2.<sup>a</sup> Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de

manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.<sup>a</sup> del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontará del precio los gastos que ha anticipado.

4.<sup>a</sup> Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 citado.

Cartagena 31 de Diciembre de 1898.—El Agente ejecutivo, Pedro Brugarolas.

Número 1.372.

##### *Edicto de 1.<sup>a</sup> subasta de fincas.*

Don Pedro Brugarolas del Castillo, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 30 del actual, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año 1888-89 y de 1898-99, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

Francisco Conesa Bernal.  
 Media tabulla tierra viña en el Albujón, paraje de las villas de las Lomas; que linda Norte camino de la Aljorra; Este el deudor Juan Saura, y Oeste Fulgencio Conesa. . . . 80 »

La subasta se efectuará en la Agencia Jaboneras 23 y 25 de esta localidad, el dia 18 de Enero á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.<sup>a</sup> Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.<sup>a</sup> Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.<sup>a</sup> del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.<sup>a</sup> Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.<sup>a</sup> del art. 37 citado.

Cartagena 31 de Diciembre de 1898.—El Agente ejecutivo, Pedro Brugarolas.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.